



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Mayo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520200030200.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT No. 802.022.016-1.

DEMANDADO: WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO CC. No. 1.149.451.666.

YOLANDA CALVO CALDERA C.C. No. 32.768.864.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08001418900520200030200. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Observa el despacho que por auto fechado 15 de febrero de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la señora YOLANDA CALVO CALDERA identificada con C.C. No. 32.768.864 y WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO identificado con CC. No. 1.149.451.666 y a favor de FINTRA S.A. identificado con NIT No. 802.022.016-1, la suma de \$2.890.090.00, contenida en el PAGARÉ No F0006901, con fecha de vencimiento del día 02 de noviembre de 2020, más el pago de los intereses moratorios liquidados desde el 02 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total efectivo de la obligación, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que las partes ejecutadas fueron notificados al correo electrónico wilmerjavil5@gmail.com y yolandapucini@hotmail.com, el día 06 de marzo de 2021, la parte demandante adjunta las constancias emitida por la empresa **SEALMAIL** mediante los Id Mensaje Nos. 21857 y 21858, respectivamente, con los anexos del cada traslado, el resultado del mensaje de datos enviado a la demanda YOLANDA CALVO CALDERON, arrojó el resultado de ACUSE DE RECIBIDO con apertura de notificación, lectura de mensaje y descarga de archivos adjuntos; sin embargo en la certificación del señor WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO se evidencia que no fue posible la entrega de la notificación electrónica, con resultado LA CUENTA DE CORREO NO EXISTE, tal como se evidencia a continuación:



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo
Electrónico

2021/03/13 15:50
Hoja 1/2

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	21857
Emisor	redex.notificaciones@gmail.com
Destinatario	wilmerjavil5@gmail.com - WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL RAD. 302/ 2020
Fecha Envío	2021-03-06 15:24
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/06 15:25:02	Tiempo de firmado: Mar 6 20:25:02 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2021/03/06 15:39:03	Mar 6 15:25:02 cl-t205-282cl postfix/smtp [17935]: 164CB12483D2: to=<wilmerjavil5@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[173.194.204.26]:25, delay=0.37, delays=0.12/0.17/0.07, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[173.194.204.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces

Por lo que el despacho no cuenta con certeza de que el demandado se encuentre informado del presente proceso. La parte demandante informó en el escrito genitor de la demanda, que el ejecutado también podrá ser notificado a la dirección Carrera 21 No. 84A – 107 barrio la Manga, pero a la fecha no se ha recibido constancia de que se haya efectuado.

En ese orden de ideas, la notificación debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del ejecutado. Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación al demandado **WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO** fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación al demandado **WILMER JAVIER GUTIERREZ CALVO**, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

<p>Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla</p> <p>Barranquilla, 04 de Mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 69 El Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE</p>
